



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022712300100001329
 Fecha: 2022-05-16 11:17:01 am
 Remitente: Sede: D. T. CORDOBA
 Depon: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 Destinatario: COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2022712300100001329

Montería 16 de mayo de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor.
 LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO
 Representante Legal COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.
 Carrera 2 número 35 – 11 Centro
 elgolazopaisamonteria@gmail.com
 Montería - Córdoba

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA ELECTRONICA O UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0072 DEL 06 DE ABRIL DE 2022.

Respetado señor Pineda:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en vista de que no se ha podido efectuar la Notificación Personal al señor LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO Representante Legal COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S., con Nit No. 901320410-8, el Despacho procede a surtir la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido de las Resolución No. 0072 del 06 de abril de 2022, emitida por el Coordinador del Grupo de Atención y Trámites de la Dirección Territorial Córdoba, por medio de la cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una solicitud de Autorización Para Laborar Horas Extras y se Ordena el Archivo del Expediente. En consecuencia, se deja constancia de la entrega de copia del referido Acto Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la emitió, y en subsidio de Apelación ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, el cual puede presentarse dentro de la diligencia personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o la notificación por Aviso.

La notificación de la Resoluciones N° 0072 del 06 de abril de 2022, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

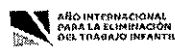
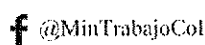
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

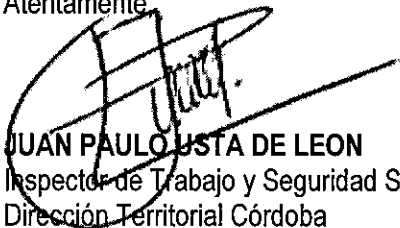




El empleo
es de todos

Mintrabajo

Atentamente



JUAN PAULO JUSTA DE LEON
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Atención al ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Córdoba

Anexos: Lo anunciado en dos folios.

Transcriptor: Eva M.
Elaboró: Eva M.
Revisó/Aprobó: Justa

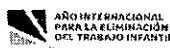
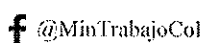
Ruta electrónica: Oficios 2020/Mis Documentos

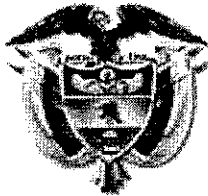
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **18 - 0072** DE **06** ARR **2022**

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resoluciones Ministeriales Números 002143 de 28 de Mayo del 2014, 1043 del 29 de Marzo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.**, identificada con Nit. 901320410 – 8, Representada Legalmente por **LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.555.327 y/o quien haga sus veces, domiciliada en la Carrera 2 No. 35 – 11 Barrio Centro de la Ciudad de Montería – Córdoba, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial de Córdoba con el No. 05EE2021712300100002233 de fecha 2021-10-26, presento solicitud tendiente a obtener autorización para laborar horas extras, allegando los siguientes documentos:

1. Solicitud
2. Certificaciones de Existencia y Representación Legal.
3. Sistema de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular.
4. Reglamento Interno de Trabajo.
5. Registro Único Tributario.
6. Manual Específico de Funciones.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

Por correo electrónico institucional se procedió a comisionar a un Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, para tramitar la solicitud presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.**, a través de su Coordinador SG-SST y Recursos Humanos, tendiente a obtener la autorización para laborar horas extras.

Verificada la documentación aportada por la peticionaria, se encontró que estaba incompleta, con relación al procedimiento establecido por el Ministerio del Trabajo en el documento denominado ANEXO TÉCNICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Código: IVC-PD-05-AN-01 de Febrero 1 de 2019 del Ministerio del Trabajo, en lo referente a los Numerales 1, 2, 3 y 4 (negrilla y subrayados por el despacho).

- 1. Relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización.**
- 2. Certificación expedida por parte de la ARL la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:**
 - a. Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.**
 - b. Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).**

Hoja 2 de 4

RESOLUCIÓN NÚMERO 19 - 0072 DE 06 ABR 2022
POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

c. Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.

3. Manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa.

4. Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas en caso de contar con alguno, verificar que se haya anexado la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.

5. Reglamento de trabajo (si es el caso).

Que con oficio de radicado de salida No. 08SE2021712300100003297 de fecha 2021-12-09, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comisionado, comunica y requiere a la Peticionaria documentos faltantes referente al trámite para obtener autorización para laborar Horas Extras.

Que en la fecha 2021-12-09 se envió el oficio anteriormente mencionado a los correos electrónicos elgolazopaisamonteria@gmail.com - janitzapaolacabarcas@gmail.com, informado por la Peticionaria con su radicado de entrada.

COMPETENCIA DEL MINISTERIO

Es competencia del Ministerio del Trabajo en cabeza de los Coordinadores del Grupo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites, conceder las autorizaciones para laborar horas extras y poner en conocimiento a las demás Direcciones Territoriales en donde el solicitante tenga otras sedes, sucursales, agencias o sitios de trabajo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°02143 de mayo 28 de 2014, Artículo 2 literal A Numeral 21, por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo, que derogó los artículos 1 al 7 de la Resolución 404 de 2012, mediante la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo, se asignaron las Coordinaciones en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo y se señalaron las respectivas competencias y Resolución No. 1043 del 29 de marzo de 2022, Artículo 1 Numeral 33, por la cual se asignan las funciones de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo en materia de la atención al ciudadano y trámites.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el Decreto 13 de 1967, establece que las actividades no contempladas en el presente artículo solo puede exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales de trabajo ratificados y se exigirá al (empleador) llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumpliera con este requisito se le revocara la autorización (Artículo 2 del Decreto 995 de 1968).

Como quiera que la Peticionaria presentó su solicitud de manera incompleta, fue requerida a través del oficio con radicado de salida No. 08SE2021712300100003297 de fecha 2021-12-09, con la finalidad de completar la solicitud con los documentos faltantes, el cual fue enviado a los correos electrónicos elgolazopaisamonteria@gmail.com - janitzapaolacabarcas@gmail.com, en fecha 2021-12-09 informado por la solicitante en su radicado de entrada, y a la fecha ha transcurrido más de un (1) mes sin que la misma haya dado respuesta al requerimiento realizado por el despacho. Infiriéndose de esta manera que la peticionaria ha desistido de las presentes diligencias, situación que se ajustan a un desistimiento de la petición, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que señala:

RESOLUCIÓN NÚMERO **0072** DE **06** **ARR** **2022** Hoja 3 de 4
POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (subrayado fuera del texto).

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.". (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, este despacho decretara el desistimiento tácito, procediendo al archivo del presente trámite.

Que por las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud para extender la jornada máxima legal de trabajo a los trabajadores presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.**, identificada con Nit. 901320410 – 8, Representada Legalmente por **LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.555.327 y/o quien haga sus veces, domiciliada en la Carrera 2 No. 35 – 11 Barrio Centro de la Ciudad de Montería – Córdoba, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud para extender la jornada máxima legal de trabajo a los trabajadores presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.**, identificada con Nit. 901320410 – 8, Representada Legalmente por **LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.555.327 y/o quien haga sus veces, domiciliada en la Carrera 2 No. 35 – 11 Barrio Centro de la Ciudad de Montería – Córdoba, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el funcionario que la emitió, el cual puede presentarse dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA EL GOLAZO PAISA S.A.S.**, identificada con Nit. 901320410 – 8, Representada Legalmente por **LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.555.327 y/o quien haga sus veces, domiciliada en la Carrera 2 No. 35 – 11 Barrio Centro de la Ciudad de Montería – Córdoba y Correos Electrónicos elgolazopaisamonteria@gmail.com - janitzapaolacabarcas@gmail.com, de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO **№ - 0.072** DE **06 ABR 2022** Hoja 4 de 4
POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA LABORAR HORAS EXTRAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los **06 ABR 2022**


JUAN PAULO USTA DE LEON
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Transcriptor: J Vergara.
Elaboró: J Vergara.
Revisó/Aprobó: J. Usta.